

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00342-00

El abogado GERARDO ARENAS REY, apoderado de la parte demandante allegó fotografía del aviso.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la parte demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que: i) se omitió consignar como demandadas a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, dado que solo se registró a las personas determinadas. Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

En ese orden de ideas, al no surtirse aún el emplazamiento en debida forma de las referidas personas indeterminadas, no se puede continuar la vinculación del extremo demandado hasta tanto no se corrijan las falencias alertadas en la valla instalada en el predio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía del aviso, allegado por el abogado GERARDO ARENAS REY.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que tenga en cuenta al momento de fijar el nuevo aviso los correctivos que se puedan ordenar como consecuencia de lo que se disponga en virtud de la providencia de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 73 hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a68e24fe722e7f2ea99175f4ffdb084a8f4fb7bf9f78784c81df9b2f50c224**
Documento generado en 16/06/2022 03:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**